


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN MOTIVADA NO. 06-2025, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y MEDIOS DIGITALES, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEPB-2025-0004.

En el Segundo (2do.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día seis (06) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio MIPYMES, debidamente constituido por los señores **Carlixto Gabriel**, Presidente en funciones; **Edgar Rafael Lopez Ventura** Subdirector de la Dirección Financiera en representación de la señora **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Director de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité..

El señor **Carlixto Gabriel**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y estudiar el proceso de selección, designación de peritos y aprobación de la solicitud de **Contratación Servicios de Colocación de Publicidad en Medios de Televisión, Radio y Medios Digitales**, bajo la modalidad de excepción.

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria y Comercio y MIPYMES (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que la responsabilidad que posee el Ministerio de Industria y Comercio y MIPYMES (MICM), como órgano regulador de políticas orientadas al desarrollo de industrias y actividades de comercio que impactan directamente en la economía nacional y en particular, las publicaciones semanales de los precios de los combustibles, publicaciones de los procesos de compras y contrataciones y otras tantas más, relativas a temas que le competen, le es necesario requerir de manera reiterada la publicación de textos en periódicos de circulación escritos y digitales con alcance nacional o bien regional, según se trate.



Resolución No. 06-2025
Página 1 de 6
06 de mayo de 2025


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que este Comité ha recibido y leído el requerimiento de la Dirección de Comunicaciones del MICM, mediante el cual se recomienda la Contratación de Servicios de Publicaciones en Espacios Pagados (Medios Impresos), al amparo de las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados; sin embargo, dado que la contratación de publicidad colocada directamente en los medios de comunicación se encuentra dentro de las excepciones indicadas en la referida ley, según dispone su artículo 6, numeral 8, que textualmente reza: *"Se excluye de la aplicación de la presente ley, los procesos de compras y contrataciones relacionados con:... 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social."*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 416-23 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 60, respecto al procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social, lo siguiente: *"Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación"*.

CONSIDERANDO: Que el mismo Reglamento establece en su artículo 60, único párrafo lo siguiente: *"Este procedimiento será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado."*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del referido decreto los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropiación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). La unidad administrativa o financiera encargada deberá gestionar este certificado en la partida presupuestaria relacionada con el objeto a contratar, asegurándose de que exista el saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será pagado durante el año.

CONSIDERANDO: Que se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en el referido Reglamento, en virtud de que la Dirección Financiera ha certificado la disponibilidad de fondos para los servicios a los que se refiere la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que se han analizado y revisado los diferentes medios de comunicación social y se ha valorado que, a fines de lograr una comunicación masiva y efectiva de las informaciones y noticias a difundir, se solicitarán las publicaciones más trascendentales a través de aquellos que posean mayor alcance, siendo así estos medios de comunicación identificados cumplen para ser contratados bajo la modalidad de excepción, de acuerdo a lo establecido en el Manual General De Procedimientos De Contratación De Excepción, conforme



Resolución No. 06-2025
Página 2 de 6
06 de mayo de 2025


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

a lo establecido en su numeral 6.2.4 sobre contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que conforme al Informe justificativo para la Contratación de Servicios de Publicaciones en Espacios Pagados (Medios Impresos) para el período Mayo - Diciembre 2025, se evidencian argumentos que justifican el proceso de excepción, el cual conforme a las características técnicas que fueron presentadas y a lo que dispone el Manual de Procedimientos de Contratación por Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la modalidad a ser aplicada es de excepción para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que es interés de este Ministerio usar distintos medios de comunicación social, según sea el tema a difundir y el impacto que se necesite lograr, tomando en cuenta el alcance del medio que se trate por la diversidad, cobertura, penetración y preferencia de consumo en el público seleccionado, con la finalidad de cubrir las necesidades de Publicidad en Medios de Televisión, Radio y Medios Digitales.

CONSIDERANDO: Que se han propuesto a las señoras **Grecia Brenda Ramón y Jomayra Gómez**, de la Dirección de Comunicaciones, y la Señora **Doris Guerrero**, de la Dirección Jurídica, las cuales desempeñan roles que la califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de la oferta, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: : La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 416-23, citado.

VISTA: La delegación de poderes dada por el Ministro de Industria, Comercio y MIPYMES, **Sr. Victor Bisonó Haza** a favor del **Sr. Carlixto Gabriel**, a los fines de fungir como presidente del Comité de Compras y Contrataciones del MICM, emitida en conformidad del artículo 9 del Reglamento 416-23.

VISTA: La delegación de firmas dada por la Directora Financiera, **Yasirys German Frías**, a favor de **Edgar Rafael Lopez Ventura**, para que por motivo de sus vacaciones desde el día seis (06) hasta el día catorce (14) de mayo del presente año, firme y tramite todos los documentos relacionados a esta Dirección.



Resolución No. 06-2025
Página 3 de 6
06 de mayo de 2025


 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES**

VISTO: El requerimiento emitido por la Dirección de Comunicaciones en fecha once (11) de abril del año 2025.

VISTO: Informe justificativo de uso de la excepción establecida en la Ley No. 340-06, modificada por la Ley 449-06, rendido por la Dirección de Comunicaciones del MICM.

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Dirección Financiera de fecha veintitrés (23) de abril del 2025 para el proceso de contratación que se trata.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Contratación por Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: Las fichas con la selección de los peritos conforme al instructivo para la selección de peritos (SNCC.IT.001.), emitido por Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fechas veintidós (22) y veinticinco (25) de abril del 2025 respectivamente.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la recomendación de uso de la modalidad de excepción para **Contratación de Servicios de Publicaciones en Medios de Televisión, Radio y Medios Digitales**, hasta un monto total de (**CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100**) (**RD\$56,250,600.00**). Se indica de manera enunciativa los modalidades de comunicación en Medios de Televisión, Radio y Medios Digitales, los períodos de ejecución de los servicios y los montos destinados a cada modalidades de comunicación para las diferentes contrataciones, en virtud de la presente resolución, a saber:


3 MESES: en el periodo primero (01) de mayo al primero (01) de agosto 2025:

Medios	Cantidad	Monto mensual	Monto trimestral
TV	41	2,194,800.00	6,584,400.00
Radio	13	631,300.00	1,893,900.00
Digitales	24	1,362,900.00	4,088,700.00
Total	78	4,189,000.00	12,567,000.00

3 MESES: en el periodo primero (01) de octubre al treintaiuno (31) de diciembre 2025:

Medios	Cantidad	Monto mensual	Monto trimestral
TV	13	731,600.00	2,194,800.00
Radio	6	395,300.00	1,185,900.00
Digitales	13	572,300.00	1,716,900.00
Total	32	1,699,200.00	5,097,600.00



 Resolución No. 06-2025
 Página 4 de 6
 06 de mayo de 2025


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

6 MESES: en el periodo primero (01) de julio al treintauno (31) de diciembre 2025:

Medios	Cantidad	Monto mensual	Monto trimestral
TV	42	3,610,800.00	21,664,800.00
Radio	18	1,286,200.00	7,717,200.00
Digitales	20	1,534,000.00	9,204,000.00
Total	80	6,431,000.00	38,586,000.00

SEGUNDO: ACOGER el listado anexo del informe justificativo del uso de la excepción, de los medios de comunicación social identificados, analizados y evaluados por la Dirección de Comunicaciones del MICM para fines de contratación, los cuales cumplen con los criterios de selección de la modalidad de excepción.

TERCERO: DESIGNAR a las señoras **Grecia Brenda Ramón** y **Jomayra Gómez**, de la Dirección de Comunicaciones, y la Señora **Doris Guerrero**, de la Dirección Jurídica, peritos evaluadoras para el análisis y ponderación de las ofertas recibida.

CUARTO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen el trámite y la publicidad correspondiente, conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 416-23 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTO: DISPONER se remita el expediente que trata la presente resolución, con las documentaciones pertinentes, a la Dirección Jurídica para la realización del proceso que corresponda para la formalización de la contratación indicada.

SEXTO: DISPONER que la Unidad de Operativa de Compras y Contrataciones notifique a los oferentes participantes en el presente proceso, la presente acta, con la indicación, de que si consideran pertinente interponer alguna observación o impugnación, procedan a realizarla de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 de la Ley núm. 340-06, la cual debe presentarse por ante este Ministerio, en calidad de entidad contratante, en un plazo de 10 días laborables a partir del día de la notificación de la adjudicación.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las diez horas treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.), de hoy día seis (06) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

MIIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Carlito Gabriel
Presidente

(Firmas continúan al dorso)

Resolución No. 06-2025
Página 5 de 6
06 de mayo de 2025



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Ulises Morlas

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico
Miembro

Edgar Rafael Lopez Ventura

Edgar Rafael Lopez Ventura
Subdirector de la Dirección Financiera
Yasirys German Frías
Directora Financiera
Miembro



Miguel Palmers González

Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro

Aneudy Berliza Leyba

Aneudy Berliza Leyba, miembro
Director de Libre Acceso a la Información



Resolución No. 06-2025
Página 6 de 6
06 de mayo de 2025